

## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002071

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se aclara el Decreto N°2020070001915 del 18/08/2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ( E ), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

## **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra: "Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: ...4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos."

Mediante el artículo primero del Decreto N°2020070001915 del 18 de agosto de 2020, se decidió: "Nombrar en Período de Prueba a la señora **DIANA PAOLA MELO CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.276.476**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002696**, ID Planta **0020301111**, sede de trabajo Valparaiso, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Factores de Riesgo** de la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central."

En el artículo segundo del Decreto mencionado antes se expresó: "La señora LIS ARLEYS HERRERA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía 39.427.101 DIANA PAOLA MELO CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.276.476, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento, contados a partir de su comunicación y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento."

Por error de digitación, se debe aclarar el nombre en el artículo segundo del Decreto N°2020070001915 del 18 de agosto de 2020, en el sentido que, no es LIS ARLEYS HERRERA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía 39.427.101, como se dijo en el artículo segundo del mencionado Decreto, sino DIANA PAOLA MELO CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.276.476.

En mérito de lo expuesto se,

## **DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO: Aclarar el artículo segundo del Decreto N°2020070001915 del 18 de agosto de 2020, en el sentido que, no es LIS ARLEYS HERRERA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía 39.427.101, como se dijo, sino DIANA PAOLA MELO CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.276.476, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

#16

umento y lo encontramos ajustado a las normas y d

Aprobó: Clauda Pytricia Wilches Mesa Secretaria of Gestión Humpha y Desay (Se Organizad

rmas y diskosiciones legaes y gentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo